



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 22 de octubre de 1991.-

VISTO el expediente S-2594/91 caratulado "CHACON, AGUSTIN Y PIRRELLO, Daniel s/revocación de res. de Subsecretaría de Administración en exp. 493.987/91" (ref. haberes por subrogancia), y

CONSIDERANDO:

1º) Que para la procedencia de la liquidación de la gratificación instituida por el decreto 5046/51 es menester cumplir con los requisitos legales y reglamentarios (Conf. texto de la ley y proveído de fecha 7/6/88 en expte. S-274/88 "CORTELEZZI").

2º) Que en el caso examinado el reemplazo no era automático; y para que no se considerara el desempeño de los peticionantes como una asignación de funciones ad-hoc por parte del magistrado, debió haberse cumplido con el requisito legal de designación por parte de la autoridad competente, esto es la cámara de la jurisdicción.

Consecuentemente, es insuficiente la constancia que figura a fs. 9 de las actuaciones de la Subsecretaría de Administración n° 493987/91, para ordenar la bonificación pretendida.

3º) Que, además de lo expuesto, el requisito del desempeño continuo durante los plazos fijados no puede ser modificado al arbitrio de los interesados. Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a las solicitudes de avocación efectuadas por los agentes AGUSTIN CHACON y DANIEL PIRRELLO.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRAGOGHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION